



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2011, acordó aprobar las bases para el arrendamiento de la cantina municipal, lo que se hace público para que durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases puedan los interesados examinar el expediente y presentar proposiciones.

BASES DEL CONCURSO QUE HA DE REGIR EL ARRENDAMIENTO DEL NEGOCIO DE TABERNA

1. – *Objeto del contrato*: Constituye el objeto del contrato el arrendamiento mediante concurso de la explotación del negocio de taberna, con sus instalaciones y servicios. Asimismo, queda expresamente excluida del presente contrato la vivienda sita en el piso superior de la taberna.

No podrán participar en el concurso las personas físicas o jurídicas que no estén al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento.

2. – *Criterios de adjudicación*: Como criterios de adjudicación del concurso se establecen los siguientes:

A. Precio: El precio del arrendamiento se fija en 1.200 euros anuales. Por cada 10% que se aumente el precio se otorgará un punto.

El precio de adjudicación que en su caso resulte, al que se añadirá un 18% en concepto de IVA, se pagará en doce mensualidades adelantadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, más el 10% a abonar cada año, sobre la cantidad abonada el año anterior. El pago será domiciliado a su nombre en cualquiera de las cuentas de titularidad municipal.

B. Mejoras: Los participantes en el concurso presentarán al Ayuntamiento un plan de mejoras, admitiéndose las relativas a acondicionamiento del local, horario de apertura, servicio de comedor, etc., valorándose por la Corporación con un máximo de diez puntos.

3. – *Duración del contrato*: La duración del contrato de arrendamiento se fija en un año a partir de la firma del contrato.

A petición del adjudicatario, formulada con un mes de antelación a la formalización del contrato, y previo consentimiento del Ayuntamiento, podrá este prorrogarse por un año más.

4. – *Fianza definitiva*: A la firma del contrato deberá constituirse una fianza definitiva equivalente a seis mensualidades. Fianza que será devuelta al finalizar el contrato siempre que se hayan cumplido fielmente todas y cada una de las cláusulas del contrato, que no hayan dado motivo de escándalo, comportamiento indigno o irrespetuoso para con el vecindario o la Corporación Municipal, abandono del negocio antes de su finalización y que hayan quedado deudas del arrendatario para con este Ayuntamiento, al fin del contrato.



5. – *Condiciones especiales:* El mobiliario e instalación industrial con que se encuentra dotado el negocio, está en buen estado de conservación, no admitiéndose al finalizar el contrato otros deterioros que los ocasionados por el uso normal del mismo.

Antes de la firma del contrato, se realizará, con intervención de ambas partes, un inventario del mobiliario e instalaciones existentes.

El mobiliario adquirido o por adquirir sobre el ya existente de propiedad municipal será a cuenta del arrendatario.

El arrendatario se compromete, desde el momento en que se inicie la explotación del negocio de taberna, a mantener abierto al público el local durante todos los días laborables y festivos, según el horario establecido por la legislación vigente del ramo, cerrando un día por descanso semanal, siempre que no sea festivo o víspera de festivo.

El teléfono público será retirado, por lo que no será objeto del presente contrato.

Será a cuenta del arrendatario el consumo de energía eléctrica del edificio en que se encuentra instalado el negocio y vivienda, debiendo satisfacer los recibos que gire Iberdrola, S.A., que estarán domiciliados a su nombre, y será a su cargo la reparación de las averías producidas en la red eléctrica del local-vivienda.

Será a cuenta del arrendatario el consumo de agua del local, cuyo recibo será domiciliado a su nombre siendo, asimismo, a su costa la reparación de las averías en la red correspondiente al local.

Será a cuenta del arrendatario la tasa municipal de basura correspondiente al local, cuyo recibo será igualmente domiciliado a su nombre.

Este Ayuntamiento deberá dar su consentimiento a las obras en el inmueble, reparación, reformas o instalaciones. Dichas reformas quedarán a beneficio del mismo, como mejora del inmueble, sin posibilidad de exigir, el arrendatario, resarcimiento o compensación por ellas.

Por cualquier desperfecto ocasionado en el inmueble deberá ser indemnizado el Ayuntamiento o reparado, a costa del arrendatario.

Para cualquier circunstancia de litigio derivada del contrato, entenderán los Juzgados competentes de la Jurisdicción de Burgos.

6. – *Proposiciones y documentación complementaria:* Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado con el siguiente modelo:

D., mayor de edad, con domicilio en, con D.N.I. n.º, en nombre propio (o en representación de), enterado del procedimiento para arrendamiento de negocio de taberna, toma parte en el mismo, comprometiéndose a arrendar el bien en el precio de euros (letra y número), con arreglo a las bases del concurso que acepta íntegramente.

Que presenta el siguiente plan de mejoras para el negocio

Lugar, fecha y firma.



7. – *Presentación de proposiciones*: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. – *Mesa de selección de proposiciones del concurso*: La Mesa de selección estará constituida por el Alcalde-Presidente, un Concejales y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, o personas que legalmente les sustituyan.

9. – *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las doce horas del primer martes posterior a la fecha de fin de presentación de proposiciones; el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente por Decreto adjudicará el arriendo. El Decreto se someterá a ratificación del Pleno en la primera sesión que se celebre.

Orbaneja Riopico, a 25 de enero de 2011.

El Alcalde,
Pedro Díez Sagredo